

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»
Números sueltos 25 céntimos.		

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponirán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 237.)

Gobierno Civil

Minas.

D. MANUEL FERNÁNDEZ DE LA VEGA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Luis Baulenguer y Duwiz, vecino de Ucele, Bruselas (Bélgica) en el día 12 del actual un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de San Vicente, en término del pueblo de Soncillo, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, sitio llamado Tornero, en la aldea de San Vicente, designando las 50 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo lleno de agua en el mismo paraje Tornero, y desde este punto se medirán en dirección N. magnético 131º colocándose la 1.ª estaca, de ésta se medirán en dirección E. 350 metros la 2.ª, al S. 300 la 3.ª, al O. 1.000 la 4.ª, al N. 300 la 5.ª, y de esta á la 1.ª estaca se medirán 650 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24

del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 23 de agosto de 1913.

Manuel Fernández de la Vega.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Auxiliaria del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que

justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Auxiliaria del cuarto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una plaza de Auxiliar numerario del primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido

veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(De la *Gaceta* núm. 224.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Historia Universal antigua y media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que

justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(De la *Gaceta* núm. 225.)

DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Disponiendo el artículo 78 del Reglamento vigente de esta Dirección General, que cada dos años se verifiquen exámenes de oposición para ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía, y autorizada por Real orden de 4 de julio corriente para anunciar las que deben tener lugar en enero del año próximo, se convoca á oposiciones para la provisión de 15 plazas de Topógrafos auxiliares terceros de Geografía, Oficiales quintos de Administración, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, verificándose los ejercicios con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición, acreditarán reunir las siguientes circunstancias:

Ser español.

Haber cumplido la edad de dieciocho años y no exceder ni un solo día de la de veinticinco el día último señalado para la presentación de instancias.

No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del

acta de nacimiento, debidamente legaliza, si está expedida fuera del distrito de esta Audiencia Territorial; la última, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de penados y rebeldes.

2.ª Las instancias, así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos desde el día 1.º de diciembre próximo hasta el 31 del mismo á la hora de las trece, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, ni las que carecieren de los documentos expresados.

3.ª El día 9 de enero de 1914, á la hora de las diez de su mañana, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección General, para sufrir un reconocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por esta Dirección General, debiendo ser excluidos en el acto los que, á juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo.

4.ª Al presentarse la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación de personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas; estas cantidades se aplicarán al pago de los honorarios del Médico y á sufragar los demás gastos de los exámenes.

5.ª Al siguiente día hábil al en que se termine el reconocimiento físico, se efectuará públicamente y ante el Tribunal un sorteo entre los aspirantes declarados útiles, sorteo que determinará el orden en que deben ser examinados.

Se entenderá que renuncian á las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

6.ª Los ejercicios de oposición se verificarán precisamente por el orden siguiente:

1.º Gramática castellana y escritura.

2.º Dibujo lineal.

3.º Dibujo topográfico y rotulación.

4.º Ejercicios prácticos de cálculo.

5.º Geografía de España.

6.º Elementos de Física y Meteorología.

7.º Aritmética y Elementos de Álgebra.

8.º Elementos de Geometría plana y del espacio y de Trigonometría rectilínea.

9.º Elementos de Topografía, con el conocimiento práctico de los instrumentos para las operaciones de detalle.

Los opositores no podrán pasar á verificar un ejercicio sin haber sido aprobados en los anteriores.

7.ª El primer ejercicio consistirá en escribir al dictado el trozo que el Tribunal designe, y que será el mismo para los opositores que practiquen en el mismo día, haciendo la continuación por escrito análisis gramatical.

El segundo ejercicio consistirá en copiar durante el tiempo que el Tribunal señale el modelo que el mismo designe, y que será igual para los opositores que practiquen en el mismo día.

El tercer ejercicio, que es uno de los más importantes, consistirá en la copia completa de un modelo con la rotulación y signos convencionales empleados por el Instituto Geográfico y Estadístico, en el tiempo señalado por el Tribunal.

El cuarto consistirá en resolver tres problemas: uno de Trigonometría rectilínea y dos de Topografía, propuesto por el Tribunal y en el tiempo que el mismo señale.

Quedarán excluidos desde luego los que en el tiempo señalado por el Tribunal, que siempre será más que el suficiente, no terminen las copias de los modelos en los ejercicios segundo y tercero.

Los opositores cuidarán de llevar consigo en estos ejercicios los útiles necesarios para escribir y dibujar, á excepción del papel, que le será facilitado.

Los demás ejercicios serán orales, y en cada uno de ellos el aspirante sacará á la suerte dos bolas numeradas, que corresponderán á otras tantas papeletas del Programa, disponiendo de un plazo mínimo de veinte minutos y máximo de una hora para verificar el examen en cada una de las papeletas de referencia, contestando al propio tiempo á las preguntas que el Tribunal le dirija, las que versarán sobre la papeleta objeto de la explicación y se ajustarán al Programa correspondiente.

8.ª El Tribunal expondrá al público cada día en los ejercicios orales y cuando termine la calificación en los demás, á excepción del último, la relación de los aspirantes aprobados con su calificación numérica correspondiente, entendiéndose

que los que no figuren en dicha relación quedarán excluidos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

La calificación del último ejercicio se expondrá al público después que el Tribunal haya elevado á la Superioridad la relación de los individuos propuestos para ocupar plaza.

9. El aspirante que no se presente á examen el día en que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, ó el que se retire después de haber extralado las bolas correspondientes, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, sea cualquiera la causa que alegue.

El que no habiendo estado presente al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto, ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si en este caso dejara de presentarse al ser llamado otra vez, quedará excluido de la lista de aspirantes con pérdida de todos sus derechos.

10. Los ejercicios orales serán públicos y á presencia del Tribunal; y no se serán públicos y podrán ser presididos por uno ó más Vocales, por delegación de aquél, los ejercicios escritos ó gráficos, ó sean los cuatro primeros.

11. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación que comprenda un número de individuos igual al de las plazas anunciadas á oposición, ó sea de 15, ó menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de méritos en que fueron calificados.

El Presidente elevará á la Dirección General la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

12. Los comprendidos en esta relación ocuparán por el orden con que en ella figuren las vacantes que existan y las que vayan produciéndose de Topógrafos auxiliares terceros de Geografía, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en cuya situación verificarán prácticas de tres meses.

13. Los opositores que sean nombrados Topógrafos auxiliares terceros de Geografía entrarán desde el día en que tomen posesión á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento, quedando asimis-

mo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. Los programas por los que se han de verificar los ejercicios de oposición serán los aprobados por la Superioridad, los cuales se facitarán en la Portería de esta Dirección General; y la extensión con que han de exigirse las materias que aquéllos comprenden, será con la que la tratan los autores y textos en ellos expresados.

Madrid 6 de agosto de 1913.—El Director general, Angel Galarza.

(De la Gaceta núm. 220.)

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitorias.

Juan, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, de 14 á 16 años, que viste blusa larga á cuadros negros y azules, pantalón de pana negra lisa, boina de visera parda y alpargatas abotinadas color encarnado, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado de Burgos, para recibirle declaración en causa por sustracción de dos carros, instruida por dicho Juzgado contra Maria Blanco Expósito y otra.

Andres, cuyos apellidos se ignoran, de 28 á 30 años, bastante alto, moreno, ojos azules, pelo rojo; viste pantalón de pana lisa color café, blusa larga á cuadros blancos y negros, boina de visera color ceniza y zapatos de lona azul, cuyo domicilio también se ignora, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado de Burgos, para recibirle declaración en causa por sustracción de dos carros, instruida por dicho Juzgado, contra Maria Blanco Expósito y otra.

Bilbao.

Requisitoria.

Melodio Bustamente González, hijo de Plácido y Escolástica, natural de Arroyo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, provincia de Burgos, avecindado en Arroyo, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de Burgos, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, ignorándose las demás señas, fué quinto para el reemplazo de 1912 y tuvo ingreso en Caja el 1.º de agosto del mismo año, habiéndole correspondido servir en este Regimiento de Infantería Garellano, núm. 43, se halla sujeto á expediente por falta á con-

centración á filas, comparecerá en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de su última residencia, ante el Primer Teniente, D. Joaquin de la Puente y Baamonde, Juez Instructor de dicho Regimiento, en la plaza de Bilbao, bajo apercibimiento que de no verificarlo así, será declarado rebelde.

Bilbao 23 de agosto de 1913.—El Primer Teniente Juez instructor, Joaquin de la Puente.

Tolosa.

Requisitoria.

Por la presente se cita llama y emplaza al procesado Ortiz y Sarate (Francisco), de 16 años de edad, soltero, pulidor, natural de Burgos y vecino de Vitoria, hijo de Angel y Josefa, el cual hace algunos días marchó de esta villa en busca de trabajo sin decir á qué punto y con posterioridad no se tiene noticia de su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Tolosa, en el término de diez días, desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Burgos, Valladolid y Alava y *Gaceta de Madrid*, al objeto de ampliar su indagatoria á los extremos que se crean pertinentes, en la causa que se le sigue por estafa á la Compañía del Norte, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tolosa 18 de agosto de 1913.—El Juez de instrucción, Dimas Camarero.—Por su mandado, Lic. Eugenio Arizmendi.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Cobia.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1912.

El 7 de julio acordó la Corporación aprobar la cuenta rendida por D. Teodoro Ruiz de los cobros y pagos hechos por cuenta de este Ayuntamiento durante el primer semestre de 1912.

El 14 se acordó prohibir que se anden las rastrojeras con la ganadería, mientras no se levanten las mieses de ellas.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se acordó autorizar á don Teodoro Ruiz, agente nombrado por esta Corporación, para que recoja de la Zona de reclutamiento de Burgos los pases correspondientes á los mozos de este pueblo, y suspender las sesiones durante el mes de agosto con motivo de las faenas de verano.

El 8 de septiembre se procedió á la formación del presupuesto ordinario, correspondiente al año de 1913.

El 15 no hubo ningún asunto de que tratar.

El 22 se acordó cubrir el cupo de consumos que este pueblo tiene con la Hacienda, por administración municipal.

El 29 se procedió á la formación del repartimiento vecinal para satisfacer á D. Gelasio Perdiguero, Médico titular de esta villa, 200 fanegas de trigo por asistencia facultativa.

El 6 de octubre se acordó señalar el día 10 del que rige para proceder á la formación del repartimiento sobre utilidades, para con su importe cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del año de 1912.

El 13 fué aprobado y sancionado por la Junta municipal el presupuesto ordinario correspondiente al año de 1913.

El 20 se acordó autorizar al Regidor 1.º D. Gaspar González, para que en representación del Ayuntamiento recaude las cuotas que figuran en el repartimiento sobre utilidades.

El 27 se acordó imponer el 13 por 100 sobre las cuotas de la matrícula industrial, para con su importe cubrir atenciones del presupuesto ordinario correspondiente al año 1913.

El 3 de noviembre se hizo público por medio de edictos para cuantos quisieran tomar parte, las condiciones en que ha de celebrarse la subasta para portear y vender los vinos durante el año de 1913.

El 10 se autorizó al Alguacil de este Ayuntamiento para que distribuya y recoja las hojas declaratorias, para proceder acto seguido á la formación del padrón de cédulas personales y su lista cobratoria.

El 17 se acordó nombrar agente ejecutivo á D. Timoteo Ortega, para que por la vía de apremio exija á los morosos que no han satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza, lo que adeudan por repartimiento de utilidades.

El 24 se autorizó á D. Gaspar

González, depositario de los fondos de este municipio, para que vaya á Burgos á satisfacer la cuota que á este pueblo corresponde por la cárcel del partido.

El 8 de diciembre se acordó autorizar á D. Luis González, Secretario de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación del mismo, recoja de la Administración de Contribuciones de Burgos los recibos talonarios de rústica y pecuaria, edificios y solares y de la matrícula industrial.

El 15 se procedió á la formación del repartimiento sobre el impuesto en el terreno intruso y aprobación del mismo por la Junta, para con su importe cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1912.

El 21 no hubo ningún asunto de que tratar.

El 29 se procedió al arqueo general del presupuesto ordinario de 1912 y el de ampliación del año último, mediante á caducar en 31 de diciembre, y fueron aprobados en todas sus partes.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento y previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del segundo semestre de 1912, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cabia á 17 de enero de 1913.—El Secretario, Luis González. = V.º B.º = Vicente Martín.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, en la que celebró el 19 del actual, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Cabia 23 de enero de 1913.—El Secretario, Luis González.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1913.

El día 11 de abril, á instancia del Ayuntamiento de Arcos, se acuerda apoyarle y secundar sus gestiones para ver de conseguir de las Excmas. Diputaciones interesadas, incluyan en el proyecto de ferrocarril de Burgos-Aranda-Segovia, el establecimiento de una estación en las inmediaciones del pueblo de Arcos, y se designa una co-

misión, que unida á las designadas por otros varios pueblos, practiquen cuantas gestiones estimen convenientes.

El 16 se acordó comunicar á don Demetrio Antón, inquilino de la casa que pertenece al Ayuntamiento, sita en la calle de San Vicente, que, previa su aceptación, se prorroga el arrendamiento por un año más, bajo las condiciones en que acepte el arriendo, y que la aceptación la haga por escrito; se acordó requerir á D. Vicente Arreba para que manifieste si está dispuesto á continuar viviendo en la casa sita en la Plaza El Rollo, de la propiedad del Ayuntamiento, y la renta que está dispuesto á satisfacer por lo correspondiente al año actual, y fuera de la orden del día, por unanimidad, se acuerda hacer constar en acta la satisfacción que ha sentido la Corporación por haber salido ileso S. M. el Rey don Alfonso XIII, del bárbaro y execrable atentado de que ha sido víctima el día 13 de los corrientes.

El 20 quedó enterada la Corporación y dada por notificada de una resolución del Sr. Gobernador, recaída en el recurso interpuesto por los Concejales D. Manuel Cascajares y D. Bonifacio Martín, contra un acuerdo del Ayuntamiento, en virtud de cuya resolución se deja sin efecto el nombramiento de Administrador de consumos y Agentes de vigilancia del ramo, hechos por el Ayuntamiento, y por mayoría de cuatro votos contra tres, se acuerda que sobre la resolución del Sr. Gobernador civil se tome el preciso dictamen á dos letrados para que si según él procede, se entable el recurso ante el tribunal provincial de lo contencioso administrativo, y la minoría apoyaba porque causase estado el acuerdo del Sr. Gobernador, y contra él no se interpusiese recurso alguno.

El 2 de mayo se acordó celebrar la festividad de la Cruz con la solemnidad acostumbrada, y que la Corporación en pleno acompañe al Párroco á recorrer los campos y fijar cruces en los puntos de costumbre, terminándose la fiesta con un refresco en casa del Sr. Párroco; se se acordó dirigir atenta comunicación al Sr. Alcalde de Arcos, para que provea á esta Corporación de una certificación comprensiva de los acuerdos tomados por aquel Ayuntamiento en las sesiones del día 13 y 20 del pasado abril, al objeto de que sirvan de base para entablar alguna reclamación, si se estima pro-

cedente, sobre la roturación de terrenos de aprovechamientos comunales, y que este mismo acuerdo se le comunique al Ayuntamiento de Villariezo, por si quiere adherirse; quedó enterada de la manifestación hecha por el inquilino D. Demetrio Antón, aceptando la prórroga del arrendamiento, continuando habitando la casa; se aprueba el extracto de las sesiones del trimestre anterior y se acuerda se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El 23 quedó enterada la Corporación de la comunicación que dirige la Comisión mixta de Reclutamiento dándola las gracias por el celo demostrado en la práctica y buena tramitación en las operaciones de quintas, y se acuerda que el voto de citadas gracias se le trasmita al señor Secretario D. Antonio Martínez, que es quien ha practicado con tanto acierto las operaciones; se acuerda admitir las relaciones de altas presentadas en la riqueza rústica para su consignación en el apéndice al amillaramiento para 1914, á excepción de la presentada por D. Gonzalo Casado, por hacer figurar fincas que no le pertenecen; se acordó designar á dos señores Concejales, para que en comisión practiquen el recuento general de ganadería, y se acuerda fijar en la cantidad de 100 pesetas la renta que ha de producir la casa que habita el inquilino D. Demetrio Antón, desde 1.º de julio próximo á 30 de junio de 1914.

El 4 de junio se acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Leonardo Antón para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, recaude con el carácter de Administrador de consumos los adeudos que devenguen las especies que se introduzcan en la localidad y estén incluidas en las tarifas previamente autorizadas por la Administración, y con arreglo á los precios tarifados, todo en virtud de haberse anulado por el Sr. Gobernador los nombramientos de personal del ramo de consumos que el Ayuntamiento tenía verificados.

El 20 se acuerda conferir al Señor Alcalde Presidente la autorización que se estime necesaria para que en nombre de la Corporación entable cuantas reclamaciones sean necesarias para ante el Sr. Gobernador civil, á fin de conseguir anular los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Arcos sobre roturación y aprovechamiento para él solo, de terrenos de consumo de ambos Ayuntamientos; dejar pendiente de reso-

lución, hasta que se reuna en pleno la Corporación, una instancia suscrita y presentada por D. Julián Garcia Palacios, Presidente del Sindicato agrícola de esta villa, pidiendo se ceda á dicha entidad ó asociación el edificio propiedad del Ayuntamiento, destinado anteriormente á Casa Consistorial, para el cumplimiento de sus fines é informar en una comunicación dirigida por el Sr. Administrador de contribuciones á virtud de una instancia suscrita por D. Isidoro de la Fuente, pidiendo variación y aumento en el Registro fiscal de fincas urbanas.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villagonzalo Pedernales á 16 de agosto de 1913.—El Secretario, Antonio Martínez. = V.º B.º = El Alcalde, Leonardo Antón.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Isar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Isar 24 de agosto de 1913.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

Se vende

un buen caballo para silla, noble y gran alzada. Informes Puebla, 23, 1.º